



NOTARIA
QUINTA

00000 3

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:

"CARDIOTEC CIA. LTDA."

CUANTÍA: USA\$800,00

MT.

DI:

CC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de noviembre del dos mil, ante mi, Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: la señorita Magdalena Aguirre Armendáriz, por sus propios y personales derechos; ingeniero Enrique Armendáriz Paredes, por sus propios y personales derechos; y, señorita Esther Guerrón Borja, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, excepto el ingeniero Enrique Armendáriz Paredes, quien declara ser casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer, doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada

denominada **CARDIOTEC CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes

1 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Señorita Magdalena

2 Aguirre Armendáriz, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, empresaria,

3 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y

4 personales derechos; ingeniero Enrique Armendáriz Paredes,

5 ecuatoriano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en el Distrito

6 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; y,

7 señorita Esther Guerrón Borja, ecuatoriana, soltera, mayor de edad,

8 teóloga, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios

9 y personales derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**

10 **COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir,

11 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que

12 se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de

13 manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las

14 del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.-**

15 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.-**

16 Denominación: La compañía se denominará CARDIOTEC CIA. LTDA.-

17 **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio de la compañía será la ciudad

18 de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer oficinas,

19 sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.-

20 **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será

21 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de

22 esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el

23 plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse

24 antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley

25 de Compañías y este estatuto.- **Artículo Cuarto.- Objeto Social:** La

26 compañía tendrá por objeto: **Uno.- La importación, exportación, compra,**

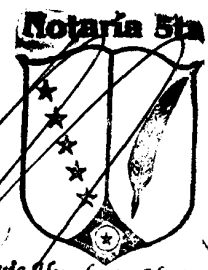
27 venta, distribución, explotación, explotación, explotación, explotación,

28 explotación, explotación, explotación, explotación, explotación, explotación,



NOTARIA
QUINTA

00000 4



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

venta, comercialización y distribución, a nivel nacional e internacional, de
equipos, instrumentos, artículos, insumos e implementos médicos,
quirúrgicos, hospitalarios, de laboratorio o de diagnóstico, tratamiento
médico o rehabilitación de enfermos, así como sus partes, piezas,
repuestos y accesorios; Dos.- La importación, exportación,
comercialización y distribución de medicamentos, insumos, productos y
materias primas de la industria farmacéutica, así como materias primas o
productos de la industria petroquímica; Tres.- La importación,
exportación, compra, venta, comercialización y distribución de equipos e
instrumentos de ayuda o auxilio médico, ambulancias aéreas, terrestres,
marinas o fluviales, unidades de terapia intensiva móviles; Cuatro.- La
importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución,
a nivel nacional e internacional, de toda clase de bienes muebles para
uso y/o consumo humano y/o animal; Cinco.- La prestación de servicios
de mantenimiento técnico de los equipos médicos comercializados por la
compañía; Seis.- La organización, desarrollo, implementación,
administración y comercialización de programas, cursos, seminarios y
talleres de enseñanza sobre la utilización y manejo de equipos,
instrumentos e implementos médicos, quirúrgicos y hospitalarios en
general, y especialmente los comercializados por la propia compañía; y,
Siete.- La representación legal y comercial de compañías extranjeras y
nacionales, de marcas y productos relacionados con su objeto social y la
comercialización de estos a nivel nacional e internacional.- Para el
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de
actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos
por las Leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones
o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.-
Artículo Quinto.- Capital Social: El capital social de la compañía es de

1 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (USA\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) participaciones
3 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$ 1,00) de
4 valor cada una.- **Artículo Sexto.-** Administración de la compañía: La
5 junta general de socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano
6 supremo de la compañía; ésta será administrada por el presidente y el
7 gerente general.- **Artículo Séptimo.-** Juntas generales: Las juntas
8 generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
9 domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
10 una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio
11 económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de
12 pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión
13 social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como
14 cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas
15 extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los
16 asuntos determinados en la respectiva convocatoria.- **Artículo Octavo.-**
17 Convocatorias: El presidente o el gerente general convocarán a las
18 juntas generales mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al
19 domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía.
20 Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo
21 menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en
22 que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta
23 general. El comisario de la compañía será especial e individualmente
24 convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la
25 reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el
26 reglamento pertinente.- **Artículo Noveno.-** Quórum y Resoluciones: La
27 junta general no podrá considerarse validamente instalada o constituida
28 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no



NOTARIA
QUINTA

000005



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 representan más de la mitad del capital social de la compañía. En
 2 segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de
 3 socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva
 4 convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
 5 votos del capital social que representen los socios presentes, salvo
 6 cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o
 7 el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 8 la mayoría. **Artículo Décimo.-** Juntas generales Universales: No
 9 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará
 10 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
 11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el
 12 capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de
 13 la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo
 14 sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Primero.-** Dirección y Actas: La
 15 junta general estará dirigida por el presidente de la compañía y actuará
 16 como secretario el gerente general. En ausencia de uno de ellos o de
 17 ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como
 18 presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el
 19 secretario o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta
 20 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo de los
 21 estatutos. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y
 22 de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró
 23 validamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente
 24 de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al
 25 anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y
 26 rubricadas por el secretario.- **Artículo Décimo Segundo.-** Atribuciones
 27 de la junta general: Son atribuciones de la junta general de socios: a)
 28 Elegir al presidente y al gerente general de la compañía, por el período

QR
QR

1 de tres (3) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las
2 cuentas, balances e informes de los administradores y comisario sobre la
3 gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la
4 distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo,
5 por causas legales, la remoción de los administradores y comisarios, así
6 como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o
7 creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o
8 total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los
9 estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y
10 liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un
11 suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la
12 compañía como socia o accionista de otras compañías así como la
13 formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o
14 jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i)
15 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
16 socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto
17 social. Las resoluciones relacionadas con las letras c), e), f), y h), serán
18 adoptadas por una mayoría que represente, por lo menos, el ochenta por

19 **Artículo Décimo Tercero:- Representación**

20 **Legal de la Compañía:** La representación legal de la compañía, tanto
21 judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente general, quien
22 tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos
23 los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones.

24 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías,
25 el gerente general estará sujeto a las limitaciones establecidas en este
26 estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo**

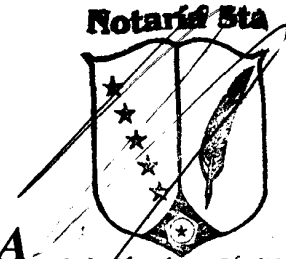
27 **Cuarto.- Del presidente:** El presidente será nombrado por la junta
28 general, por el período de tres años y podrá ser indefinidamente



NOTARIA
QUINTA

0000006

Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

51

reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el gerente general cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.-

Artículo Décimo Quinto.- Del gerente general: El gerente general será nombrado por la junta general de socios, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 cumplimiento del objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.-** Comisarios:

2 Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán
3 nombrados por la junta general de socios por el período de tres años y
4 podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes,
5 atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo**

6 **Décimo Séptimo.-** Ejercicio económico: El ejercicio económico de la
7 compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
8 diciembre de cada año.- **Artículo Décimo Octavo.-** Reparto de

9 Utilidades: Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos
10 y percibidos, en la forma en que determine la junta general de socios y
11 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo**

12 **Décimo Noveno.-** Fondo de Reserva Legal: La compañía formará un
13 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por
14 ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y
15 realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.-

16 **Artículo Vigésimo.-** Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá
17 por incurrir en una cualquiera de las causales de disolución señaladas en
18 la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación, la junta
19 general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y
20 atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el gerente general de la
21 compañía.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

22 **SOCIAL:** Las ochocientas (800) participaciones sociales que componen
23 el capital social, se hallan íntegramente suscritas, y pagadas por los
24 socios fundadores según el siguiente cuadro de integración de capital,
25 cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de
26 América: /

27 **NOMBRES SUSCRIBE PAGA EN SALDO NUMERO DE**
28 **NUMERARIO DEUDOR PARTICIPAC.**



NOTARIA
QUINTA

0000007

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Magdalena Aguirre A.	798	399	399	798
Enrique Armendáriz P.	1	0.5	0.5	1
Esther Guerrón Borja	1	0.5	0.5	1
TOTAL:	800	400	400	800

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento (50%). El capital insoluto será cancelado en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública. Se acompaña como parte integrante de esta escritura pública, el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios fundadores facultan al doctor Mauricio Semanate Alvear para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted señor Notario, se servirá agregar el documento habilitante indicado, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio Semanate Alvear, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ECUATORIANA V4443 V3442
 NOMBRE: MYRIAN CARRERA IND. DACT.
 NIVEL: SUPERIOR PROF. OCUP.: TECNICO TEXTIL
 NOMBRE DEL PADRE: NARCISO ARMENDARIZ
 NOMBRE DE LA MADRE: MERCEDES PAREDES
 FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1985
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO SEPTIEMBRE DE 1985
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMULA: V 404271

Quinn Lora G

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
170057623-2

CEDULA DE CIUDADANIA No. ENRIQUE WASHINGTON ARMENDARIZ PAREDES
 NOMBRES Y APELLIDOS: ENRIQUE WASHINGTON ARMENDARIZ PAREDES
 FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE DICIEMBRE DE 1925
 LUGAR DE NACIMIENTO: AMBATO TUNGURAHUA
 REG. CIVIL: 340 1052
 LUGAR Y AÑO DE INSERCIÓN: AMBATO TUNGURAHUA, 1925

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFBETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0028-022 170057623-2
 ARMENDARIZ PAREDES ENRIQUE WA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A): USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFBETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0028-205 170057623-2
 ARMENDARIZ PAREDES ENRIQUE WA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170261628-3
AGUIRRE ARMENDARIZ MARIA YOLANDA MAGDALENA
02 JUNIO 1.938
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 1 131 02190
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 38



Magdalena Aguirre Armendariz

ECUATORIANA***** Y4443Y4242

SOLTERO
SECUNDARIA SECRETARIA
ELIAS ADOLFO AGUIRRE
MARIANA ARMENDARIZ
QUITO 8/12/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1049837

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0001-164 170261628-3
NUMERO N° CEDULA
AGUIRRE ARMENDARIZ MARIA YOLA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA PARROQUIA

Acuña
PRESIDENTE DE LA JAMA

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170198485-6
GUERRON BORJA ESTHER MAGDALENA
15 JULIO 1.925
CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO 01 111 00330
PAG ACT
CARCHI/ TULCAN
LUGAR DE INSCRIPCION 25



Esther M. Guerron
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E33331422

SOLTERO NO DACT.
SECUNDARIA SECRETARIA PROF. OCUP.
ROSELINO GUERRON
MARIAN BORJA
QUITO 22/05/98
LUGAR DE NACIMIENTO 27/01/2010
FECHA DE CADUCIDAD



FIRMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO

000009



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO: 6 DE NOVIEMBRE DEL 2000

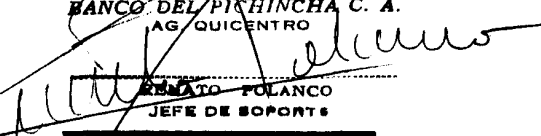
Mediante comprobante No. **30244** el (la) Sr. **FRANCISCO MORALES**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CARDIOTEC CIA. LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SRTA. MAGDALENA AGUIRRE ARMENDARIZ	US\$. 399.00
ING. ENRIQUE ARMENDARIZ PAREDES	US\$. 0.50
SRTA. ESTHER GUERRON BORJA	US\$. 0.50
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /
	US\$. /

TOTAL US\$. **400.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 6% de certificados de a 30 para el cálculo de intereses*

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 AG. QUICENTRO

RENATO POLANCO
 JEFE DE SOPORTE
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA QUICENTRO

Se o-

AIT 011

torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA**, sellada y firmada en Quito, a seis de noviembre del dos mil.-



EL NOTARIO

Dr. Humberto Navas Dávila
**NOTARIO QUINTO
QUITO**

RAZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3337, dictada por el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, el 22 de noviembre del 2000, se aprueba la **Constitución** de la Compañía "**CARDIOTEC CIA. LTDA.**", de lo cual, **tomé nota de este particular**, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el seis de noviembre del dos mil.- Quito, 27 de noviembre del 2000.-

Dr. Luis Humberto Navas Dávila

**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

GRA.



NS...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de noviembre del 2.000, bajo el número **3720** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CARDIOTEC CIA. LTDA."**, otorgada el 6 de noviembre del 2.000, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2341**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022488**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-



Dr. Raúl Gaynor Scaira
DR. RAÚL GAYNOR SCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

